



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SONORA

CIRCULAR

Hermosillo, Sonora, a 04 de Septiembre de 2013.

**CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE
AGUA PRIETA, ALTAR, CANANEA, MAGDALENA DE KINO, NOGALES,
PUERTO PEÑASCO Y SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.
P R E S E N T E S.-**

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez, hacerles del conocimiento la circular número DF/SON/DJ/576/2013, emitida con fecha 26 de agosto del año en curso, por el Delegado Federal del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Sonora, dependiente de la Secretaría de Gobernación, referente a los documentos migratorios y a los formatos de solicitud de trámite y estadísticos del Instituto Nacional de Migración, para que los ciudadanos extranjeros acrediten su situación migratoria en nuestro país, así como el memorándum número DGPMV/DAI/1529/13, emitido con fecha 19 de agosto del año en curso, por la Dirección General de Protección al Migrante y Vinculación del Instituto Nacional de Migración, lo anterior para indicar que la Forma Migratoria Múltiple (FMM) emitida por dicho Instituto sí permite a los extranjeros acreditar su situación migratoria regular en nuestro país, ello para estar acordes con el artículo 12 de la Ley de Migración que a la letra dice: "*Los migrantes, independientemente de su situación migratoria tendrán derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado Mexicano*".

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

MGDO. JUAN SEBASTIÁN SOTOMAYOR TOVAR
PRESIDENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA



“2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DELEGACIÓN FEDERAL SONORA

SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBID
R 2057
27 AGO. 2013
Carbucles O
PRESIDENCIA
HERMOSILLO, SONORA

**ASUNTO: DIFUSIÓN DE CIRCULAR
OFICIO NÚM. DF/SON/DJ/576/2013**

Hermosillo, Sonora, a 26 de agosto de 2013.

**MAGDO. JUAN SEBASTIÁN SOTOMAYOR TOVAR
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
EN EL ESTADO DE SONORA.**

En atención al Memorandum No. DGPM/DAI/1529/2013 (adjunto), derivado de comunicado emitido por la Dirección General de Servicios Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual informa que nacional estadounidense, solicitó ante el Consulado General en San Diego, California, Visa de Residencia Temporal, para actuar en un juicio de materia familiar, ante el Tribunal Superior de Justicia de Tijuana, Baja California, manifestando que la Juez que lleva el caso en territorio nacional, no reconoció como documento probatorio de legal estancia su Forma Migratoria Múltiple (FMM), para firmar documentos legales.

Al respecto y a fin de preservar los derechos de los extranjeros, me permito remitir a usted la **“Circular referente a los Documentos Migratorios y los Formatos de solicitud de Trámite y Estadísticos del Instituto Nacional de Migración”**, misma que indica que la **Forma Migratoria Múltiple (FMM) permite a los extranjeros acreditar su situación migratoria regular en el país**, lo anterior sin perjuicio de lo que establece el artículo 12 de La Ley de Migración, que a la letra establece: *“Los migrantes independientemente de su situación migratoria tendrán derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado Mexicano.”*

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
DELEGADO FEDERAL DEL INM EN SONORA**

C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRÍ



DELEGACION FEDERAL DEL
ESTADO DE SONORA

Ccp. Exp
YPLL
Chel

CA

2478

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INM
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN
AL MIGRANTE Y VINCULACIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
E.A/4s.7/DGPMV/DAI/ 110 /Estados Unidos. Legal/15-08-13

Memorandum No. DGPMV/DAI/ 1529 /13

México, D.F., a 19 de agosto de 2013

Fecha de Clasificación: 19.08.13
Unidad Administrativa: Dirección General de
Protección al Migrante y Vinculación
CONFIDENCIAL: TODO
Fundamento Legal: Arts. 78 de la LM, 3
Fr. II, 18 Fracción II, 20, 21, y 24 de la
LFTAIPG; Lineamientos 12°, 30°, 32°,
34°, 35°, 36° y 40° de los LGCIDEAPF
Rúbrica del Titular de la Unidad
Administrativa
Fecha de desclasificación: Indefinida
RUBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR
PUBLICO DIRECTORA GENERAL DE
PROTECCION AL MIGRANTE Y
VINCULACION

"2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Para: Com. Seguismundo Doguín Garay
Director General de la Coordinación de Delegaciones.

Lic. María Fernanda García Villalobos Haddad
Directora General de Regulación y Archivo Migratorio

De: Lic. Ana Cecilia Oliva Balcárcel
Directora General



Asunto: EUA. Legal.

Hago de su conocimiento que la Dirección General de Servicios Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante comunicación DSC-11540 del 12 de agosto del presente, remitió a esta Unidad Administrativa el caso de la Sra. **ANA CAREN JAIMES**, de nacionalidad estadounidense.

Sobre el particular, les comento que la Sra. JAIMES se presentó en el Consulado General en San Diego, California, para solicitar una Visa de Residencia Temporal, para actuar en un juicio en materia familiar, ya que la extranjera realizó una demanda ante el Tribunal Superior de Justicia de Tijuana, Baja California, en contra del padre de su hijo, quien sustrajo al menor del Condado de San Diego, aparentemente llevándolo a México.

Cabe señalar que la Juez que lleva el caso en territorio nacional, solicitó a la extranjera presentar un documento probatorio de su legal estancia ya que no aceptó su Forma Migratoria Múltiple (FMM), para firmar documentos legales.

Por lo anterior, mucho les agradeceré instruir a los Delegados de este INM a difundir con otras autoridades estatales el contenido de la Circular referente a los Documentos Migratorios y los formatos de solicitud de trámite y estadísticos de este Instituto que indica que la FMM permite a los extranjeros acreditar su situación migratoria regular en el país.





Asimismo, el Artículo 12 de la Ley de Migración que establece que los migrantes independientemente de su situación migratoria tendrán derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en los tratados y convenios internacionales de los cuales México sea parte.

Atentamente